



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 449 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N°5335611 y Documento N°8764935, que contiene el Oficio N° 549-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 06 de octubre del 2025, mediante el cual el Médico Dr. Humberto M. Araujo Vega, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el subsidio por Enfermedad de: **LOPE CASTAÑEDA JOSE ANTONIO**, personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con Cargo Químico Farmacéutico, que labora en la Micro Red La Punta - C.S. La Curva de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; domiciliado en Urb. Monterrico I-9 Arequipa Jose luis Bustamante y Rivero de la provincia Arequipa y Departamento de Arequipa. Quien presenta la certificación médica correspondiente con el que, sustenta la incapacidad temporal para el trabajo por contingencia- Enfermedad

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de contratación administrativa de servicios, define el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en su numeral 12.2 del Artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que, en el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (Uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la Carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado. El descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia Es Salud.

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).



Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el TAP LOPE CASTAÑEDA JOSE ANTONIO, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con Cargo Químico Farmacéutico, que labora Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 13 de octubre al 18 de octubre del 2025.

Estando informado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, Dr. Médico Dr. Humberto M. Araujo Vega, con Oficio N° 549-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, informe de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 0292-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad a Don: LOPE CASTAÑEDA JOSE ANTONIO, Químico Farmacéutico, con Régimen laboral- Contrato Administrativo de Servicios (CAS), labora actualmente en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 -Salud Arequipa; pliego 443, Gobierno Regional de Arequipa; Sector 258, Gobiernos Regionales, por un periodo de subsidio de SEIS (06) días comprendidos del 13 de octubre al 18 de octubre del 2025, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efecto de lo mencionado, presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad.

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CMP N° 0409939	Del 26/05/2025 al 30/05/2025	05 días	CITT N° A-076-00047466-25	Del 13/10/2025 al 18/10/2025	06 días
CMP N° 0441988	Del 29/08/2025 al 29/08/2025	01 día			
CITT N° A-076-00047466-25	Del 29/09/2025 al 12/10/2025	14 días			
	Total	20 días		Total, días a subsidiar	06 Días.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, 13 de octubre al 18 de octubre del 2025 que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *DIECISEIS*(16) Días del Mes de..... *OCTUBRE*del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3838

JPUV/TLAP/mcm